

En la página 24802, debe suprimirse la primera línea en cuya segunda columna aparece la Referencia «MCD2003-00675 y en la tercera columna el Programa de Doctorado «Química Teórica Computacional».

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2004.—La Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en postgrado y postdoctorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14824** *ORDEN TAS/2723/2004, de 30 julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada por Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero.*

Por Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2004, Corrección de errores de 14 de febrero), se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de esta Orden determinaba que las resoluciones se dictarían y notificarían en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y los cambios producidos en la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales, que han afectado al órgano instructor y al órgano competente para resolver, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de la Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero de 2004, corrección de errores de 14 de febrero, queda ampliado en tres meses.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

**14825** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (publicado en el BOE de 14-3-2002) (Código de Convenio n.º 9003962),

que fue suscrito con fecha 28 de junio de 2004 de una parte por los designados por el Patrimonio Nacional en su representación y de otra por las centrales sindicales CC.OO., U.G.T., C.S.I.F. y U.S.O. en representación de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO III

#### Tablas salariales

##### Retribuciones básicas

Concepto grupo	Salario base		Pagas extras	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual		Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.802,20	21.626,40	3.604,40	21,94	307,16
1	1.635,51	19.626,12	3.271,02	20,19	282,66
2	1.468,29	17.619,48	2.936,58	18,03	252,42
3	1.306,08	15.672,96	2.612,16	16,28	227,92
4	1.157,11	13.885,32	2.314,22	14,11	197,54
5	1.044,71	12.536,52	2.089,42	12,81	179,34
6	967,55	11.610,60	1.935,10	11,94	167,16
7	889,69	10.676,28	1.779,38	10,85	151,90
8	852,89	10.234,68	1.705,78	10,63	148,82

##### Complementos salariales: Complementos puesto de trabajo

Grupo	a) 1. Complemento singular por puesto de trabajo de:	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	ARQUITECTO O INGENIERO SUPERIOR.	551,84	6.622,08
2	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO.	365,46	4.385,52
0	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO A REGULARIZAR.	842,41	10.108,92
7	AYUDANTE.	48,55	582,60
6	CABALLERIZO.	16,25	195,00
5	CONDUCTOR.	6,49	77,88
5	CONDUCTOR DEL PRESIDENTE Y GERENTE.	77,81	933,72
4	CONSERJE DE LOS SERVICIOS CENTRALES.	20,25	243,00
3	CONSERJE MAYOR DE LOS SS. CENTRALES.	81,91	982,92
5	COSTURERA/O.	6,49	77,88
4	ENCARGADO DE CABALLERIZAS.	19,03	228,36
0	JEFE DE DEPARTAMENTO.	842,41	10.108,92
0	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA.	1.537,62	18.451,44
3	JEFE DE NEGOCIADO.	57,31	687,72
2	JEFE DE SECCIÓN.	416,48	4.997,76
1	JEFE DE SERVICIO.	679,61	8.155,32
1	MÉDICO.	251,99	3.023,88

Grupo	a) 1. Complemento singular por puesto de trabajo de:	Cuantía mensual	Cuantía anual
5	OFICIAL ADMINISTRATIVO.	58,74	704,88
5	OFICIAL DE OFICIOS.	6,49	77,88
5	OFICIAL DE OFICIOS DE CABALLERIZAS.	25,55	306,60
8	OPERARIO.	30,06	360,72
5	SECRETARIA/O DEL PRESIDENTE Y GERENTE.	231,92	2.783,04
4	TÉCNICO.	57,31	687,72
4	TÉCNICO DE LABORATORIO.	57,31	687,72
4	TÉCNICO DE RESTAURACIÓN.	55,85	670,20
4	TÉCNICO DELINEANTE PROYECTISTA.	57,31	687,72
4	TÉCNICO PAISAJISTA.	57,31	687,72
4	TÉCNICO PROGRAMADOR.	57,31	687,72
Indistinto	a) 2. ATENCIÓN AL PÚBLICO.	86,72	1.040,64
Indistinto	a) 3.1 IDIOMA: GUIAS INTÉRPRETES:		
	«A» (2.º IDIOMA).	100,12	1.201,44
	«B» (3.º O MÁS IDIOMAS).	149,06	1.788,72
	a) 3.2 IDIOMA: RESTO DE PERSONAL:		
	«C» (UN IDIOMA).	47,79	573,48
	«D» (DOS O MÁS IDIOMAS).	100,12	1.201,44
Indistinto	a) 4. COORDINADOR DE AREA.	135,32	1.623,84

*Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual*

Concepto grupo	b) 1. De trabajo nocturno (*)		b) 2. Jornada partida		b) 3. Mayor dedicación	
	Cuantía/hora	Cuantía/jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0			134,28	1.611,36	331,89	3.982,68
1	1,63	13,06	134,28	1.611,36	307,30	3.687,60
2	1,44	11,73	134,28	1.611,36	297,88	3.574,56
3	1,28	10,40	134,28	1.611,36	283,53	3.402,36
4	1,16	9,29	134,28	1.611,36	277,38	3.328,56
5	0,98	8,40	134,28	1.611,36	271,86	3.262,32
6	0,94	7,74	134,28	1.611,36	265,10	3.181,20
7	0,86	7,08	134,28	1.611,36	257,20	3.086,40
8	0,83	6,85	134,28	1.611,36	209,73	2.516,76

*Complementos salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo*

Concepto grupo	1. Horas extraordinarias (*)	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	25,29	22,12
2	22,78	19,92
3	20,44	17,88
4	18,04	15,78
5	16,23	14,20
6	15,05	13,17
7	13,85	12,11
8	13,28	11,61

(\*) Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

*Complementos salariales: Complemento de residencia*

Concepto grupo	1. Complemento de residencia	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	114,38	1.372,56

*Percepciones no salariales*

Concepto grupo	1. Complemento de quebranto de moneda	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	59,61	715,32

*Complementos a extinguir procedentes del anterior Convenio*

Concepto	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a grupo 0 (Incompatible con el de Pto. Trabajo de Arquit. e Ing. Téc. y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales pto. de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de Pto. Trabajo de Arquit. e Ing. Téc.).	1.138,62	13.663,44
Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Incompatible con el Pto. de Trabajo de Arquitecto e Ingeniero Técnico, definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior).	382,87	4.594,44
Residencia (Incompatible con el de Residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior).	161,32	1.935,84

**14826** RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 175/2004 -A, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, se ha interpuesto por Unión Sindical Obrera (U.S.O.) el recurso contencioso-administrativo número 175/2004 -A -procedimiento abreviado- contra la Resolución del Departamento R 13/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se autoriza el abono de una productividad por mayor responsabilidad para determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 6 de octubre de 2004, a las 12 horas, en dicho Juzgado.

Madrid, 15 de julio de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.